

# UDS

---

**MATERIA:**

DELITOS ESPECIALES

**NOMBRE DEL ALUMNO(A):**

LISSETH JAKELINE ABARCA GARCIA

**NOMBRE DEL DOCENTE:**

RAMIRO ROBLERO

**ACTIVIDAD:**

ENSAYO

**LICENCIATURA:**

DERECHO

**GRADO:**

4° CUATRIMESTRE

## **INTRODUCCION**

Una de las principales finalidades de este trabajo es que aprendamos lo que es el delito, y lo que da a conocer la conducta y lo que es la producción de narcóticos.

Es importante hablar sobre estos temas ya que son de gran des riesgo coma para venderla y consumirla.

## ¿Qué ES EL DELITO?

### CONCEPTO DE CONDUCTA

Comportamiento humano voluntario, positivo o negativo encaminando a un propósito.

El delito es una conducta humana que denominada penalmente es llamado, acto, acción, hecho.

Se dice que la conducta existen dos sujetos, Sujeto activo y sujeto pasivo.

El sujeto activo del delito es quien realiza la conducta, son pues personas físicas, sin que puedan ser los animales, ni cosas inanimadas.

El sujeto pasivo del delito es portador del bien jurídico lesionado o puesto en peligro, puede ser el individuo o la comunidad.

El objeto de la conducta es la persona o cosa sobre la que recae la acción u omisión delictiva.

El delito es una conducta típica, antijurídica y culpable constitutiva de información penal.

Un delito es un comportamiento que como persona realizamos por nuestra propia voluntad o por imprudencia, que resulta contrario a lo establecido por la ley. Por lo tanto implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

### PRODUCCION DE NARCOTICOS.

El narcotráfico es el comercio de sustancias toxicas que se lleva a cabo de distintas maneras como la fabricación, distribución venta.

El consumo de drogas está extendido de manera global.

De acuerdo al código penal Federal en su artículo 7 establece que delitos es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Al definir la ley general a la salud, siendo la ley a la materia según el artículo 1º se entiende como un estado de completo bien estar, físico mental y social y no solamente la ausencia o enfermedades.

Al definir los delitos contra la salud el código federal mexicano en su título séptimo contempla y tífica los delitos que son considerados que atentan contra la salud.

## **DE LA PRODUCCION, TENENCIA, TRAFICO, PROSELETISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCOTICOS.**

Lo que es la producción de las drogas se dice que anda generando un buen de ingresos, en especial la cocaína, ya que se dice que anda rompiendo records en lo que es el incremento de la producción y compra venta en diferentes países.

Una de las tendencias es el consumo de drogas ilegales en el mundo ya que como sabemos, y tenemos el consentimiento que es algo que afecta a todos los sectores de la sociedad. Uno de las metas es que se plantea tener una solución para este problema, encontrar las alternativas que permitan proteger la salud de las personas, particularmente de los jóvenes.

El tráfico en las redes delictivas manejan diferentes tipos de drogas como cannabis, cocaína, heroína y metanfetamina. Dada la creciente noticia que de las fronteras internacionales, la accesibilidad y el abuso de las drogas a nivel mundial están cada vez más extendidos...

### Artículo 193

Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

### Artículo 194

Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

### Artículo 195

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código.

## CONCLUSION

Dado por terminado este trabajo espero y hayan quedado satisfechos con la información, ya que el delito es un hecho jurídico, es decir, es un hecho que tiene importancia jurídica, por cuanto el derecho trae consecuencias jurídicas, y para el Estado, como el que sigue los delitos, y pérdida de derechos para el delincuente.

Como el delito es un hecho jurídico voluntario, se supone que es ante todo un hecho humano y no un hecho natural.